



PUBLICACIONES EN REGISTRO OFICIAL Período: 01-31 de Enero de 2024	
<p>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto Ejecutivo No. 97 03Ene2024 R.O.S. No. 469</p>	<p><b><u>Designación Autoridades APG</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se designa al señor Julio Alfonso Jalil Mata, como Vocal Delegado del Presidente de la República, para presidir el Directorio de la Autoridad Portuaria de Guayaquil.</li> <li>Se ratifica como Gerente General de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, al señor Héctor Hugo Plaza Subía.</li> </ul>
<p>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decretos Ejecutivos Varios 09Ene2024 R.O.S. No. 473</p>	<p><b>Designación de varios funcionarios</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b><u>Decreto Ejecutivo No. 106:</u></b> Se designa a Michele Sensi Contugi Ycaza como Director General del Centro de Inteligencia Estratégica (CIES).</li> <li><b><u>Decreto Ejecutivo No. 107:</u></b> Se nombra a Pablo José Cevallos Palomeque como Secretario de Inversiones Público-Privadas.</li> <li><b><u>Decreto Ejecutivo No. 109:</u></b> Desígnese al señor José Julio Neira Hanze como Secretario de Política Pública Anticorrupción.</li> </ul>
<p>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto Ejecutivo No. 110 09Ene2024 R.O.S. No. 473</p>	<p><b><u>Declaración de estado de excepción</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se declara estado de excepción (por 60 días) en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, incluidos todos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social sin excepción alguna.</li> <li>Se restringe la libertad de tránsito todos los días desde las 23h00 hasta las 05h00.</li> </ul>
<p>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto Ejecutivo No. 111 10Ene2024 R.O.S. No. 474</p>	<p><b><u>Declaración de conflicto armado interno</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se reforma el Decreto Ejecutivo No. 110 de 08 de enero de 2024, al reconocer la existencia de un conflicto armado interno, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo y la normativa vigente aplicable.</li> <li>Se identifican 21 grupos de crimen organizado como organizaciones terroristas y actores no estatales beligerantes.</li> <li>Se dispone la movilización e intervención de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en el territorio nacional para garantizar la soberanía e integridad territorial contra el crimen organizado transnacional, organizaciones terroristas y los actores no estatales beligerantes conforme lo expuesto en el presente Decreto.</li> <li>Se ordena a las FF.AA. ejecutar operaciones militares, bajo el derecho internacional humanitario y respetando los derechos humanos, para neutralizar a los grupos identificados.</li> </ul>
<p>MINISTERIO DE TRABAJO Acuerdo Ministerial No. MDT-2023-174 10Ene2024 R.O. No. 474</p>	<p><b><u>Derogatoria de ACM sobre modalidades de trabajo</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se <b>derogan</b> los siguientes ACM del 21 de noviembre de 2023, sobre modalidades de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-156: "Las directrices que regulan el contrato de trabajo especial para trabajadores con expectativa</li> </ul> </li> </ul>



	<p>próxima de jubilación”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-157: “El contrato de trabajo de relaciones especiales en el sector de los centros de contacto”.</li> <li>– Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-158: “Reformar el Acuerdo Ministerial MDT-2020-222 que regula el contrato de emprendimiento”.</li> <li>– Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-159: “Reformar el Acuerdo Ministerial MDT -2021-219, mediante el cual el Ministerio del Trabajo expidió la normativa técnica que regula el procedimiento de visto bueno”.</li> <li>– Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-160: “Reformar el Acuerdo Ministerial MDT-2020-220, mediante el cual, el Ministerio del Trabajo expidió la norma que regula la modalidad contractual especial para los sectores productivos”.</li> <li>– Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-161: “Las directrices para la aplicación de las jornadas laborales”.</li> </ul>
<p>SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENA Resolución SENA-SENAE-2023-0101-RE 10Ene2024 R.O.S No. 474</p>	<p><a href="#"><u>Se deroga norma general para la regularización de depósitos de unidades de carga vacía</u></a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deroga la Resolución N°. SENA-SENAE-2023-0082-RE (27Sep2023), mediante la cual se expidió la “LA NORMA GENERAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEPÓSITOS DE UNIDADES DE CARGA VACÍA”, publicada en el segundo suplemento 412, 06 de Octubre de 2023.</li> <li>• La Subdirección General de Normativa, en coordinación con la Dirección de Autorizaciones de Expedientes OCEs y la Dirección Nacional de Intervención, en el término de noventa (90) días, contados a partir de la expedición de la presente resolución, elaborará el acto normativo de carácter administrativo que contengan las disposiciones que regulen la actividad de los Depósitos de Unidades de Carga Vacía.</li> </ul>
<p>SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENA Resolución SENA-SENAE-2023-0117-RE 10Ene2024 R.O.S No. 474</p>	<p><a href="#"><u>Se deroga reglamento para el ejercicio de la acción coactiva del SENA</u></a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deroga la resolución Nro. SENA-SENAE-2023-0100-RE, mediante la cual se expidió “EL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR”.</li> </ul>
<p>ASAMBLEA NACIONAL Ley 11Ene2024 R.O.S No. 475</p>	<p><a href="#"><u>Ley Orgánica de Competitividad Energética</u></a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El objeto de la ley es promover soluciones económicas y de generación de energía a fin de superar la crisis energética, optimizando el manejo de los recursos públicos asociados al sector eléctrico en el ámbito público y privado, así como en todo el territorio nacional.</li> </ul>
<p>AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL Resolución No. DAPG-049-2023 15Ene2024 R.O. No. 477</p>	<p><a href="#"><u>Reglamento Interno del Directorio de la Autoridad Portuaria de Guayaquil</u></a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se expide el Reglamento Interno del Directorio de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, que documenta pormenorizadamente las actividades y atribuciones del Directorio, para una mejor comprensión y aplicabilidad dentro del marco de la normativa legal vigente.</li> <li>• Con relación a las Clases de Sesiones de Directorio, el Art. 10 señala que podrán ser ordinarias o extraordinarias. Así mismo, el Directorio podrá constituirse en</li> </ul>



sesión permanente si así lo resolviere la mayoría de sus miembros, en consideración al asunto a tratar; el Directorio **no podrá declararse en sesión reservada bajo ninguna circunstancia. Todo documento se considerará público y será entregado cuando exista un pedido oficial de una entidad pública o privada o una persona natural o jurídica, que esté inmersa en el tratamiento de un asunto o de una resolución que afecte a sus intereses.**

- El Art. 15. Señala que, de considerarlo necesario para el tratamiento de un punto del orden del día en alguna sesión, el Directorio, podrá requerir la presencia de los funcionarios de la APG, o de otra entidad del sector público o privado, así como de asesores especializados para que emitan su informe u opinión sobre aspectos técnicos, legales o en los que se estime conveniente. Estos informes adicionales se podrán solicitar por escrito. Si la explicación fuere verbal, deberá dejarse constancia en la respectiva acta.

### Regulaciones sobre IR para grandes contribuyentes

- La presente resolución establece las disposiciones aplicables a la autorretención del impuesto a la renta y su pago mensual a cargo de los sujetos pasivos sociedades calificadas como grandes contribuyentes, en función de la tasa impositiva efectiva determinada en los procesos de control según su actividad económica habitual.
- En la lista de sociedades calificadas como grandes contribuyentes que deben aplicar, porcentajes de autorretención a partir del ejercicio fiscal 2024, constan Fertisa e INARPI:

Registro Oficial - Sexto Suplemento N° 478 Martes 16 de enero de 2024

REC	RAZÓN SOCIAL	PORCENTAJE DE AUTORRETENCIÓN
1791984722001	FARMAENLACE CIA. LTDA.	2.25%
0791740198001	FARMAMEL CIA. LTDA.	2.25%
17809718937001	PROVEFRUIT S.A.	2.25%
0992125849001	OCEANBAT S.A.	2.25%
0992554949001	LAFATORIA S.A.	2.25%
0991273514001	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	2.25%
1791308833001	ARCGOLD DEL ECUADOR S.A.	2.25%
099273401001	LOGISTICA BANANERA S.A. LOGBAN	2.25%
0992336797001	TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA	2.25%
1790546667001	DHL EXPRESS ECUADOR S.A.	2.25%
0991352917001	FERTISA FERTILIZANTES TERMINALES Y SERVICIOS C.I.	2.25%
1791257049001	SALUDSA SISTEMA DE MEDICINA PREPAGADA DEL ECUADOR S.A.	2.25%
1790363333001	ECUASANTAS S.A.	2.25%

0992133663001	INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA.	4.00%
0190053962001	BANCO DEL AUSTRAL S.A.	4.00%
1791081804001	BANCO SOLIDARIO S.A.	4.00%
1790031295001	CITIBANK N.A. SUCURSAL ECUADOR	4.00%
1790010917001	BANCO PICHINCHA CA.	4.00%
1790064160001	BANCO GENERAL REMIENARIE S.A.	4.00%
0790025250001	BANCO DE MACRILLA S.A.	4.00%
1790218800001	BANCO INDIENAS CLUB DEL ECUADOR S.A.	4.00%
1790140000001	CHIBB SEGUROS ECUADOR S.A.	4.00%
0800043380001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RIOBAMBA LTDA.	4.50%
17912121237001	CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONTEL	5.00%
0990007777001	BANCO DEL PACIFICO S.A.	5.00%
0990004949001	BANCO GUAYAQUIL S.A.	5.00%
1790048740001	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	5.00%
0990170017001	BANCO BOLIVARIANO C.A.	5.00%
1790098540001	BANCO INTERNACIONAL S.A.	5.00%
0990011314001	ALMACENES DE PRATI S.A.	5.00%
0990031490001	CERVECERIA NACIONAL CN S.A.	5.00%
0990256490001	PRODEMAR S.A.	5.00%
0992708717001	CONTECON GUAYAQUIL S.A.	5.00%
1791014900001	LABORATORIOS SIGFRIDO S.A.	5.00%
099257930001	INARPI S.A.	5.00%

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI)**  
Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000003  
16Ene2024  
R.O.S. No. 478

- Las sociedades calificadas como grandes contribuyentes que se encuentren obligadas a pagar el impuesto a la renta según las disposiciones establecidas para el régimen del sector bananero, del sector agropecuario, o a cualquier otro régimen específico, no deberán realizar la autorretención descrita en el presente acto normativo respecto de los ingresos sujetos a dichos regímenes; en consecuencia, los agentes de retención deberán practicar la retención correspondiente de conformidad con las normas generales.
- Aquellos contribuyentes que, al liquidar el tributo en su declaración de impuesto a la renta se acojan al régimen específico de impuesto único para actividades agropecuarias, se abstendrán de realizar las autorretenciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno sobre dichos ingresos, durante el tiempo que permanezcan en este régimen. El Servicio de Rentas Internas verificará la aplicación de lo dispuesto.
- Las sociedades calificadas como grandes contribuyentes deberán detallar en el comprobante de venta los ingresos sujetos a regímenes específicos, en caso de haberlos, con la finalidad de que los agentes de retención puedan identificar los mismos y practicar la retención respectiva.
- Si el contribuyente no realizó la autorretención a que se encuentra obligado, o la realizó de forma parcial, deberá pagar dichos valores con los intereses correspondientes, sin perjuicio de la multa equivalente al 100% de la retención, conforme lo previsto en el artículo 21 del Código Tributario y el artículo 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno.



<p><b>ASAMBLEA NACIONAL</b> Ley 19Ene2024 R.O.S No. 481</p>	<p><a href="#"><u>Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres</u></a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El objeto de la ley es garantizar la igualdad de remuneración y cualquier otra forma de retribución económica entre hombres y mujeres en el desempeño de un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor.</li> <li>• La finalidad es erradicar prácticas discriminatorias en el ámbito laboral para eliminar la brecha salarial y de remuneración por motivos de género en el ejercicio de las actividades laborales acorde a su relación laboral.</li> </ul>
<p><b>UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO - UAFE</b> Resolución No. UAFE-DG-2023-083 23Ene2024 R.O. No. 483</p>	<p><a href="#"><u>Procedimiento administrativo sancionador de la UAFE</u></a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se expide el Reglamento para el procedimiento administrativo sancionador de la UAFE.</li> <li>• Cuando el sujeto obligado a remitir los reportes es notificado con el auto de inicio, tiene cuatro (4) días para presentar todas las pruebas.</li> <li>• La resolución administrativa deberá emitirse dentro de los 20 días, contados a partir de concluido el término probatorio, la misma que deberá ser notificada dentro del término de 3 días, a través de los correos electrónicos constantes en el procedimiento administrativo sancionador.</li> <li>• Las multas serán aplicadas observando los siguientes parámetros: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Patrimonio del sujeto obligado.</li> <li>– Facturación mensual del sujeto obligado correspondiente al mes en que se produjo la falta de reporte o entrega de información.</li> <li>– Variable por activos de propiedad del sujeto obligado.</li> <li>– La reincidencia en la misma falta administrativa.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b> Decreto Ejecutivo No. 135 26Ene2024 R.O.S No. 486</p>	<p><a href="#"><u>Reforma Decreto Ejecutivo 110 sobre restricción de la libertad de tránsito</u></a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se reforma el Decreto Ejecutivo 110 de 8 de enero de 2024, en lo referente a la restricción de la libertad de tránsito.</li> <li>• Se restringe la libertad de tránsito todos los días desde las 24h00 hasta las 05h00, en los cantones categorizados como ALTO, entre los cuales se encuentra Guayaquil.</li> </ul>
<p><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS/SPTMF</b> Resolución No. MTOP-SPTM-2023-0065-R 29Ene2024 R.O.S No. 487</p>	<p><a href="#"><u>Actualización Matriz de Navegación en la Perimetral Marítima</u></a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se actualiza la Matriz de Seguridad para el Ingreso, Atraque y Desatraque de Naves que ingresan por la Perimetral Marítima (Boca Rosario, Estero Salado, Tres Bocas), incluyendo lo siguiente: "Naves con eslora total (LOA) entre 290,01 hasta 306,00 metros, serán asistidas por dos (02) remolcadores azimutales mínimos de 60 toneladas de bollard pull (TBP), y un (01) remolcador convencional de 60 toneladas de bollard pull (TBP) que acompañarán al buque a partir de la boya 10PM" y sus anexos: <ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Anexo I:</b> Normas Técnicas y de Seguridad para el Ingreso de Naves de Eslora Total (LOA) hasta 370,00 metros que ingresan por la Perimetral Marítima (Boca Rosario, Estero Salado, Tres Bocas). (Punto 6) Naves con eslora total (LOA) entre 290,01 hasta 306,00 metros, que ingresarán por la perimetral marítima y aproximación frente al Terminal Tres Bocas, deberá contar con la asistencia de dos (02) remolcadores azimutales mínimo de 60 toneladas de bollard pull (TBP) y un (01) remolcador convencional mínimo de 60 toneladas de bollard pull (TBP), que acompañarán al buque a partir de la boya 10PM y 2 prácticos.</li> </ul> </li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Anexo II:</b> Matriz de Seguridad para Naves que de acuerdo a su Eslora ingresan por la Perimetral Marítima (Boca Rosario, Estero Salado, Tres Bocas), naves de hasta 250,00 metros y calado máximo de 10,5 metros, navegación las 24 horas del día; y naves hasta 250,00 metros con calados superiores a 10,50 metros y naves de 250,01 hasta 370,00 metros de eslora en el terminal de FERTIGRAN y naves de hasta 334,07 metros de eslora en el terminal de BANANAPUERTO, lo efectuarán con beneficio de marea.</li> </ul>
<p><b>UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO - UAFE</b> Resolución No. UAFE-DG-2024-0010 29Ene2024 R.O.S No. 487</p>	<p><a href="#"><u>UAFE amplía plazo para obtener código de registro</u></a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se reforma la Resolución No. UAFE-DG-2023-0725 de 24 de octubre de 2023, mediante la cual se notificó los sujetos obligados a reportar a la UAFE, entre los cuales se encuentran los gerentes y directores de puertos públicos y privados.</li> <li>• Se amplía plazo para obtención de código de registro en la UAFE hasta el 15 de febrero de 2024.</li> <li>• Los sujetos obligados a reportar a la UAFE deberán remitir sus reportes de enero, febrero y marzo hasta el 15 de abril de 2024. Resalta que solo por esta ocasión se receptorán los reportes de enero y febrero de manera extemporánea.</li> </ul>
<p><b>ASAMBLEA NACIONAL</b> Ley Orgánica 30Ene2024 R.O.S No. 488</p>	<p><a href="#"><u>Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres</u></a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se expide la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, con la finalidad de normar los procesos para la planificación, organización y articulación de políticas y servicios para el conocimiento, previsión, prevención, mitigación; la respuesta y la recuperación ante emergencias, desastres, catástrofes, epidemias y pandemias; y, regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres garantizando la seguridad y protección de las personas, las colectividades y la naturaleza, frente a las amenazas de origen natural y antrópico, con el objetivo de reducir el riesgo de desastres.</li> <li>• En el Art. 55 se establece la creación del fondo de responsabilidad social empresarial como mecanismo de financiamiento para fomentar la responsabilidad social empresarial en la reducción del riesgo de desastres, promoviendo la adopción de prácticas sostenibles y la contribución al desarrollo de la comunidad.</li> <li>• Los recursos del Fondo estarán constituidos por los aportes del sector privado, que podrán aportar hasta un porcentaje de sus utilidades netas anuales.</li> <li>• Los criterios de administración y regulación del fondo, así como los incentivos tributarios y no tributarios determinados como beneficios para los aportantes estarán determinados en el Reglamento a la presente Ley.</li> </ul>